

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011 - 2016 - MDC - A.**

Colcabamba, 28 de Enero del 2016.

**VISTOS:**

El Oficio N° 065-D-CEBA N° 34045/C/2015, Informe N° 056-2015-JCP/MDC/AWGH, Opinión Legal N° 088-2015/SGAJ-WMMU-MDC, Informe N° 059-2015-GM/PARO/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través del Oficio N° 065-D-CEBA N° 34045/C/2015, la Directora del CEBA "JUAN PABLO II", solicita el traspaso de los mobiliarios que fueron cedidos al I.S.T.P Colcabamba, en vista que este último cuenta con infraestructura propia equipada recientemente inaugurada y que se encuentra en funcionamiento (véase acta de entrega de recepción de fecha 10.07.2015), los mismos que servirán para los jóvenes y adultos que estudian en la aludida institución.

Que, a través del Memorandum N° 004-2015-SGDIS/MDC, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, requiere al Jefe de Control Patrimonial, a efectos de que realice las acciones administrativas sobre lo precisado líneas arriba;

Que, conforme se puede apreciar del Informe N° 056-2015-JCP/MDC/AWGH, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, da cuenta al Sub Gerente de Administración, que no es viable el traspaso solicitado por el CEBA por no ser una institución educativa y/o programa dependiente de la MDC, por lo que sugiere que la referida institución solicite la donación de los bienes internados por el I.S.T.P. Colcabamba;

Que, conforme se puede apreciar en la Opinión Legal N° 088-2015/SGAJ-WMU-MDC, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente otorgar los bienes dados de baja previo acuerdo de Concejo Municipal, al CEBA 304045, para la utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje, la unidad de bienes patrimoniales debe realizar el acta de baja de bienes estableciendo cuales son las causas, posteriormente la Sub Gerencia de Administración debe emitir un acto resolutorio de los bienes dados de baja y transferir al CEBA 34045;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas In fine;

Que, el D.S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, en su artículo 128 prescribe "( ) La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas ( )";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en el numeral 6.2 baja de bienes, establece "( ) la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...) para solicitar la baja de los bienes debe establecer la causal y características (...) la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a dar de baja y realizara la valuación de los mismos, de resultado necesario, posteriormente elaborara el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando su causal y lo elevará a la oficina General de Administración para su evaluación (...) emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad (...) En un plazo que no exceda los cinco meses de emitido la Resolución de Baja, la Entidad deberá efectuar la disposición final de los bienes (...) c donación (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011 - 2016 - MDC - A.**

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 28.01.16, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría calificada de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA**

**Artículo Primero.- DISPONGO** que la Sub Gerencia de Administración General, realice el procedimiento administrativo de la baja física y contable de los bienes precisados en el Informe N° 056-2015-JCP/MDC/AWGH, el mismo que como anexo forma parte del presente.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la donación de los bienes especificados en el Informe N° 056-2015-JCP/MDC/AWGH, a favor de la Institución CEBA N° 34045 "JUAN PABLO II", para cuyo efecto el Gerente Municipal, queda encargada de ejecutar la disposición final de los bienes muebles y materiales dados de baja, previo cumplimiento de lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

WDCZ/A  
PAC/SC  
CC  
CM  
SGA  
MDCB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
Provincia de TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDE  
William César Bustos Zuazo  
ALCALDE